



Municipalidad de la Molina

ORDENANZA N° 364

La Molina, 16 de abril de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 08-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de "Ordenanza que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al Año Fiscal 2019"; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019

TÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 317, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.





Municipalidad de la Molina

- Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01.
- Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto normar, regular y establecer los mecanismos y procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 y así alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza regula el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 (PPR 2019), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, siendo los siguientes: el Alcalde, los Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de organizaciones sociales, los representantes de organismos e instituciones públicas o privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.





Municipalidad de la Molina

Las atribuciones y responsabilidades de los agentes participantes son:

a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de propuesta de Proyecto respectiva.

b) El agente participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes, talleres y reuniones de trabajo establecidos en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.

d) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia, podrán votar sólo los agentes participantes titulares o, en su caso, el alterno, que en representación de su organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple. Solo el Presidente será electo por mayoría de votos en la asamblea; los demás miembros, ocuparán los cargos de acuerdo a la elección que se realizará en la primera sesión del Comité de Vigilancia.

e) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los agentes participantes titulares o, en su caso, el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados y tres (3) talleres de concertación de los (4) programados. La votación se realizará por mayoría simple.

f) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso del presupuesto participativo.

g) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución. La firma en las Actas será obligatoria en cada taller al término del mismo, los agentes no podrán retirarse sin realizarlo.

h) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

i) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases, ofensivas, agraviantes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de tres (3) minutos, pudiendo intervenir máximo en dos (2) oportunidades por organización. Para este efecto, el moderador contará con tres (3) tarjetas de colores:

Verde, para el inicio de su participación.

Amarillo, faltando un minuto para la culminación de su intervención; y

Rojo, al término del tiempo concedido.

En caso de que el agente participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.

j) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

k) Utilizar la credencial de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres, reuniones de trabajo y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

l) Otros que demanden el proceso.





Municipalidad de la Molina

Artículo 9°.- Son consideradas Faltas, si durante los talleres o reuniones algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- a) Agresión verbal y/o física que pudiera producirse entre cualquiera de los asistentes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.
- b) Interrumpir de manera constante la intervención de otros agentes participantes.

Artículo 10°.- Por la comisión de faltas, las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiterancia de las mismas, serán las siguientes:

- a) Si es primera vez, el responsable de la conducción del taller o reunión de trabajo llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, invitándolo a guardar orden en el evento correspondiente, lo que será registrado en Actas.
- b) Si es segunda vez, el responsable de la conducción del taller o reunión de trabajo, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- c) Si ocurre en una tercera oportunidad, el responsable de la conducción del taller o reunión de trabajo invitará al agente participante a que se retire del evento, dejando la debida constancia en Actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, indicando que dicho agente ha sido retirado definitivamente del resto de talleres y/o reuniones de trabajo, a fin que designe a un nuevo representante.
- d) La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres o reuniones de trabajo; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas en todos los actos del Proceso del Presupuesto Participativo.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración de la falta del agente participante:

- e) Asistir a los talleres de trabajo en estado etílico o alterado por consumo de drogas.
- f) Agresión verbal y/o física que pudiera producirse entre cualquiera de los asistentes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

Artículo 11°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

Artículo 12°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina y los representantes de la Sociedad Civil. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los once (11) Regidores del Concejo Municipal y los cinco (5) representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación y suministro de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos y reuniones de trabajo, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados, y elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019.

Artículo 14°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
- b) Gerente de Asesoría Jurídica.
- c) Gerente de Administración y Finanzas.
- d) Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.





Municipalidad de la Molina

- e) Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas.
- f) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- g) Gerente de Tecnologías de Información.
- h) Gerente de Desarrollo Humano.
- i) Gerente de Participación Vecinal.
- j) Especialista en Proyectos de Inversión OPMI.
- k) Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- l) Dos (2) representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, residentes en el distrito de La Molina, los mismos que no mantengan vínculo laboral y/o comercial directo o indirecto con la institución.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico Municipal podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

Artículo 15°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos y reuniones de trabajo a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 16°.- Los representantes de la sociedad civil del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 serán elegidos en el segundo taller de capacitación por los agentes participantes presentes al momento de la votación, por mayoría simple, teniendo como requisito haber asistido a los dos (2) talleres de capacitación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico municipal considere materialmente pertinente, en cuyo caso el equipo técnico municipal determinará el procedimiento a seguir.

Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulten los ganadores.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la sociedad civil, las siguientes:

- a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- b) Participar en las reuniones que convoque el presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller o reunión de trabajo de los agentes participantes.

Artículo 18°.- El Comité de Vigilancia (CV) actúa como un órgano colegiado ad honorem y realiza acciones de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019. Está integrado por siete (7) miembros, cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal y Miembro Titular N°1, los dos (2) miembros restantes serán considerados como: Miembro Suplente N° 1 y Miembro Suplente N° 2.

Es elegido por los agentes participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso.





Municipalidad de la Molina

Los miembros del Comité de Vigilancia elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana, estando comprendidos los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2018.

El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital y/o como miembro del Equipo Técnico Municipal. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019; al término del cual, en los siguientes treinta (30) días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo, y de esta forma, concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días del término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que lo regulan.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, por escrito, al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente, de considerarlo necesario.
- g) El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes, en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.
- h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- i) Entregar las actas al nuevo Comité de Vigilancia en el primer mes del año.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 20°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Municipalidad de la Molina

TÍTULO III

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019

CAPÍTULO I

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, son las siguientes:

- a) **Fase de Preparación**, que comprende:
 - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales
 - Convocatoria, identificación y registros de agentes participantes.
 - Capacitación de los agentes participantes.
- b) **Fase de Concertación**, que comprende:
 - El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación de problemas, elección del Comité de Vigilancia, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. A estos talleres solo podrán asistir los agentes que representen a sus organizaciones debidamente acreditadas.
 - Formulación de Acuerdos y Compromisos.
- c) **Fase de Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- d) **Fase de Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución de los proyectos del ejercicio anterior.

Artículo 22°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA PREPARACIÓN

Artículo 23°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

Artículo 24°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia





Municipalidad de la Molina

de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información, promoviendo la mayor participación posible en dicho proceso del presupuesto participativo.

Artículo 25°.- La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de agentes participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con carácter de Declaración Jurada, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Plataforma Única de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, una solicitud dirigida al señor Alcalde según formato que determine la Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Organizaciones sociales:

Las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de La Molina, deberán acreditar la designación de sus representantes, titular y alterno, los cuales deberán residir en el distrito de La Molina, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva u otro órgano máximo de dirección, según corresponda, que determine su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, así como presentar la copia simple de su respectivo documento de identidad de los representantes.

b) Instituciones públicas y privadas y entidades de gobierno con sede en el distrito de La Molina:

Sus representantes deberán acreditarse con una carta de presentación de la entidad a la que representa, adjuntando fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c) Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residentes del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- Copia del Título profesional universitario.
- Copia de Constancia de Colegiatura hábil.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Gerencia de Participación Vecinal remitirá a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la relación de los agentes participantes registrados (incluida la base de datos en formato Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito).

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los agentes participantes, con el fin que puedan participar en las etapas de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los agentes participantes y entregárselas en la primera reunión del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019.
- Redactar y llevar el control de las listas de asistencia y las actas por cada taller o reunión de trabajo.
- Gestionar la firma de los agentes participantes en las actas luego de culminado cada taller o reunión de trabajo.





Municipalidad de la Molina

- Controlar la asistencia de los agentes participantes a la capacitación y talleres o reuniones de trabajo, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.

CAPÍTULO III

LA CONCERTACIÓN

Artículo 26°.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del distrito de La Molina y los dos talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019.

Artículo 27°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 28°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los agentes participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 29°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes.

Asimismo, los agentes participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 30°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019 deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben estar vinculados con algunos de los Objetivos estratégicos y Acciones Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del distrito de La Molina.
- b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.
- d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.





Municipalidad de la Molina

- e) No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 31°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 32°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz que como Anexo N° 2 forma parte de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019.

Artículo 33°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los agentes participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019, por votación directa de los agentes participantes; debiendo estar conformado por un representante de cada sector del Distrito, de forma obligatoria.

Artículo 34°.- Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019 serán puestos a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 35°.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial.

CAPÍTULO V

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 36°.- En la actividad de rendición de cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2017. Ésta se hará en uno de los talleres de la fase de concertación.

Artículo 37°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2019.



Municipalidad de la Molina

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

Segunda Disposición Complementaria.- Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de La Molina, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y modifique el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, de ser el caso.

Segunda Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente Ordenanza.

Tercera Disposición Final.- Empléese para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019, la sectorización del distrito de La Molina aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012, conforme se detallan en sus Anexos N° 01 y N° 02.

Cuarta Disposición Final.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta Disposición Final.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes, su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE





Municipalidad de La Molina

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019
(PPR 2019)

ANEXO N° 1 - CRONOGRAMA

IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	
Inscripción de agentes participantes	30 DE ABRIL AL 12 DE MAYO 2018
Análisis y verificación de solicitudes presentadas	14 AL 17 MAYO 2018
Publicación de solicitudes observadas	18 DE MAYO 2018
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes	22 AL 23 DE MAYO 2018
Revisión de levantamiento de observaciones	24 DE MAYO 2018
Publicación de Agentes Participantes PPP 2019	25 DE MAYO 2018

CONCERTACIÓN	
Entrega de acreditación de agentes participantes	29 DE MAYO 2018
I. Taller de Capacitación	29 DE MAYO 2018
II. Taller de Capacitación	31 DE MAYO 2018
III. Taller de presentación de Informe del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo 2017.	5 DE JUNIO 2018
IV. Taller de Rendición de Cuentas 2017 y monto del Presupuesto Participativo 2019	7 DE JUNIO 2018
V. Taller de Diagnostico Territorial	11 DE JUNIO 2018
Identificación de problemas, revisión e identificación de proyectos	12 DE JUNIO 2018
Evaluación Técnica de Proyectos	13 AL 16 JUNIO 2018
VI. Taller de priorización de proyectos, Formalización de Acuerdos y Elecciones del Comité de Vigilancia Presupuesto Participativo 2019	19 DE JUNIO 2018





Municipalidad de La Molina

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (a)	SI	2
	NO	Propuesta desestimada
El proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5%	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	6
Impacto económico positivo en el vecino (c)	SI	6
	NO	0
Situación del Proyecto (d)	Idea	2
	Perfil	4
	Expediente Técnico o Estudio Definitivo	5
	Proyecto ejecutado parcialmente	6
El proyecto contribuye a mitigar riesgos de desastres en el distrito (e)	SI	6
	NO	0
Alcance interdistrital (f)	Se interconecta con otros distritos	5
	No se interconecta con otros distritos	0
Promueve la actividad física (g)	SÍ	5
	NO	0

- (a) PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2017 - 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, aprobado con Ordenanza N° 317 de 20 de julio de 2016 y publicado en el diario El Peruano el domingo 24 de julio de 2016. Principal instrumento fundamental de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el direccionamiento estratégico por medio de las acciones estratégicas para la consecución de sus objetivos estratégicos.





Municipalidad de La Molina

- (b) POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2021: 203,764 habitantes.
(Fuente: INEI), 5% = 10,188, 10% = 20,376, 30% = 61,128. DECRETO SUPREMO N° 132-2010-EF modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF; "Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital.- Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito".
- (c) PROPUESTA VINCULADA A LA VISIÓN DEL DISTRITO.
Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021. El impacto económico positivo implica que el proyecto contribuye a la economía del hogar evitando o disminuyendo gastos al vecino.
- (d) METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2018, Para cumplimiento de Municipalidades de ciudades principales de Tipo "A".
- (e) REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 - La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.
- (f) Alcance interdistrital: El proyecto tiene una visión metropolitana e interdistrital en beneficio no sólo del distrito, sino del ámbito urbano adyacente.
- (g) Promueve la actividad física: El proyecto, a través de su implementación, impulsa la realización de actividad física de los usuarios del mismo, impactando positivamente en la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

